



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 26, fracción XXIV; y 36 Bis, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Al efecto, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en los artículos 35 párrafos 1 y 2; 36 párrafo primero, inciso d); 43 párrafo 1, inciso e); 44 párrafo 2; 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, realizamos el análisis de dicha acción legislativa, por lo que tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

En fecha 24 de noviembre del actual, el Titular del Poder Ejecutivo, presentó a esta Honorable Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto **mediante el cual se reforman los artículos 26, fracción XXIV; y 36 Bis, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado**.

En Sesión Ordinaria de este cuerpo colegiado celebrada el 25 del mismo mes y año, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada a esta Comisión, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local que le otorga facultades a este Congreso para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada que propone la modificación a los artículos 26, fracción XXIV; y 36 Bis, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, con el propósito de sectorizar administrativamente el organismo público descentralizado denominado “Zoológico y Parque Recreativo Tamatán” a la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable, por ser competencia de dicha dependencia.

## **IV. Análisis del contenido.**

Señala el autor de la iniciativa, que mediante Decreto número LIX-1088 expedido por la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número. 7, de fecha 15 de enero de 2008, se creó la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, con atribuciones para proponer, ejecutar y vigilar el desarrollo y cumplimiento de los planes y programas de preservación y desarrollo de la flora y fauna, así como administrar, vigilar y controlar las áreas naturales protegidas y parques.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Expone el promovente, que mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 142, de fecha 25 de noviembre del 2004, se creó el organismo público descentralizado denominado “Zoológico y Parque Recreativo Tamatán”, cuya coordinación sectorial corresponde a la Secretaría de Administración, el cual tiene como objeto constituir en sus instalaciones un espacio educativo, cultural, recreativo, deportivo, de convivencia familiar y de investigación, que además de permitir la conservación y desarrollo de la vida silvestre, tanto en fauna como en flora intercontinental, contribuye determinadamente con la población de Tamaulipas y sus regiones, al sano esparcimiento familiar, la armónica convivencia social, la educación ecológica y la investigación e integración del hombre, naturaleza y tecnología.

En el mismo sentido, señala el iniciador que en uso de las atribuciones conferidas por la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, estima necesario proponer diversas modificaciones a la adscripción funcional de algunas responsabilidades y de las áreas de la administración pública que se encargan de ello, a efecto de aprovechar sus cualidades y capitalizar sus aptitudes en aras de un mejor servicio público. En ese sentido, el organismo público descentralizado denominado “Zoológico y Parque Recreativo Tamatán”, sectorizado actualmente a la Secretaría de Administración, pasará a formar parte del sector administrativo encabezado por la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable, en razón de que sus actividades se relacionan con mayor propiedad a las atribuciones de dicha dependencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, la interdependencia del hombre con su medio ambiente constituye un principio de valor universal que compromete al uso racional de los recursos naturales del planeta ante las generaciones futuras. Por tal razón, la protección de los recursos naturales y de la biodiversidad se considera de trascendental valor jurídico. Su tutela, incluso por las normas internacionales, abarca tanto a las especies de la flora y la fauna silvestres, como a su hábitat natural, motivo por el cual resulta importante que un espacio dedicado a la atención, estudio y exhibición recreativa de dicha fauna se enmarque en los grandes objetivos que persigue la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable.

#### **V. Consideraciones de la Dictaminadora.**

Del análisis efectuado a la acción Legislativa sometida a la consideración de quienes integramos este órgano legislativo, se advierte que la propuesta en estudio resulta procedente, en virtud de las consideraciones que enseguida se establecen:

Una de las premisas fundamentales del quehacer legislativo la constituye la obligación que tenemos los legisladores de procurar el perfeccionamiento del orden jurídico de nuestro Estado, mediante la creación y reforma de normas legales que den respuesta a las necesidades de orden público y social, en aras de que exista una vinculación exacta y apropiada entre la legislación vigente y los ámbitos inherentes a las materias de su aplicación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, como lo cita el promovente, con motivo de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, mediante Decreto número LIX-1088, expedido el 3 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7 de fecha 15 de enero del presente año, se creó la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable, como dependencia encargada de implementar de forma directa, todos y cada uno de los acuerdos que emanen del Consejo de Gobierno para el Desarrollo Sustentable, y cuyas funciones también serán conducir la política ambiental y vigilar el cumplimiento de la legislación en dicha materia dentro del Estado.

Así mismo, esta dictaminadora considera que la creación de la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable viene a dar protección al ambiente el cual constituye un tema prioritario dentro del marco jurídico existente, toda vez que tutela una gama de bienes jurídicos cuyo objeto es reforzar con mayores sanciones y prever nuevos supuestos jurídicos que describan en forma clara y precisa las conductas que se pretenden inhibir.

Esta Comisión dictaminadora coincide con el iniciador, al considerar que el organismo público descentralizado denominado “Zoológico y Parque Recreativo Tamatán”, cuya coordinación sectorial corresponde actualmente a la Secretaría de Administración, deberá formar parte de la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable. Así también, se estima conveniente la nueva denominación “Zoológico, Parque Recreativo y de Investigación Tamatán”, ya que su ámbito de atribuciones, además de permitir la conservación y desarrollo de la vida silvestre, también tiende a la investigación de las especies animales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En mérito de lo anterior, este órgano dictaminador considera procedente la propuesta planteada, por lo que sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el presente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN XXIV Y 36 BIS FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 26, fracción XXIV; y 36 Bis, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 26.

A la Secretaría...

I a la XXIII...

XXIV.- Coordinar administrativamente a la entidad estatal denominada Unidad de Previsión y Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Tamaulipas y las demás entidades que determine el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la materia de su competencia; y

XXV...

Artículo 36 Bis.

A la Agencia...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

I a la XIX...

XX.- Coordinar administrativamente a las entidades estatales denominadas: Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre; Comisión Estatal de Áreas Naturales Protegidas; Zoológico, Parque Recreativo y de Investigación Tamatán y las demás entidades que determine el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la materia de su competencia;

XXI a la XXXVII...

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

### **COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO  
GONZÁLEZ**

**DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. FELIPE GARZA NARVAEZ**

**DIP. MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. GELACIO MARQUEZ SEGURA**

**DIP. MARÍA GUADALUPE SOTO REYES**

**VOCAL**

**DIP. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES  
GUERRERO**

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN XXIV Y 36 BIS FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.*